

**EXPEDIENTE GRETA: 2023/3549**

**ASUNTO: CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE 37 A.P. PARA LA 3ª EDAD EN PADRE FEIJOO, PROPIEDAD DE EMVICESA.-**

**INFORME DE NO EXISTENCIA DE FRACCIONAMIENTO,  
NO ACUMULACIÓN NI DIVISIÓN EN LOTES**

Conforme a lo dispuesto en el art. 99.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, que indica que “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o lo relativo al procedimiento de adjudicación que corresponda”. A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia, cabe afirmar que en el mismo no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, no existe fraccionamiento de este.

Por otro lado, y conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización del expediente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.... No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente...”.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los contemplados en el art. 99.3 b) de la LCSP.

En nuestro caso, se trata de licitar un contrato de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento del edificio de 37 Alojamientos Protegidos en Padre Feijoo que consta de planta baja, cinco plantas de acceso a las viviendas y planta de garaje y trasteros, por lo que, conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 99.3. b) de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del contrato hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

EL PTE. CSJO. ADMÓN. DE EMVICESA,

Alejandro Ramírez Hurtado

